



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
[POR UN CALCA DIFERENTE!]

000007

00001082

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2019-SG-A-MPC

Calca, 14 de marzo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 010-2019-ASLE-MPC, de fecha 12 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 034/SGTV/2019/MPC, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 1021 de fecha 23 de enero del 2019, instada por Ronald Eduardo Arizábal Torres, Gerente de la "Empresa de Transportes Inter Urbano AUTO COLECTIVOS CALCA S.A.", SOBRE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS PARA EL AÑO 2019, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las agencias del transporte de mercancía" y "La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0173-216-A-MPC, de fecha 13 de abril del año 2016, se ha aprobado la renovación del permiso de operación AF-2016 hasta el 31 de diciembre del 2016 a la Empresa de Transportes "Auto Colectivos Calca S.A." para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa" para sus 23 unidades vehiculares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
[POR UN CALCA DIFERENTE!]

000006

00001081

2019-2022

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 1021-2019, de fecha 23 de enero del 2019, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "Auto Colectivos Calca S.A", solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 034/SGTV/2019/MPC, de fecha 25 de febrero del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes "Auto Colectivos Calca S.A" presta sus servicios de transporte urbano de pasajeros en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa", y habiendo solicitado la renovación de permiso de operación AF-2019 y la certificación respectiva de habilitación vehicular para vehículos de clase M1 de las siguientes placas de rodaje: N° X4H-649, X4N-028, X3U-000, X4M-640, X3X-082, X2R-357, X3W-137, X4G-475, X3L-556, X3U-578, X3V-542, X3T-593, X3P-229, T2O-489, Z3Q-471, X3F-633, X3X-499, X3U-685, AAC-600, AFS-497, X2K-156, X4B-177, X3C-274, placas de rodaje que se deberán tomar en cuenta para renovación del permiso de operación correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "Auto Colectivos Calca S.A" en la clase M1, en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "Auto Colectivos Calca S.A" en la clase M1, en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa", para sus 23 unidades vehiculares siguientes:

X4H-649	X4N-028	X3U-000	X4M-640	X3X-082	X2R-357
X3W-137	X4G-475	X3L-556	X3U-578	X3V-542	X3T-593
X3P-229	T2O-489	Z3Q-471	X3F-633	X3X-499	X3U-685
AAC-600	AFS-497	X2K-156	X4B-177	X3C-274	

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 23 respectivas Certificaciones de Habilidad Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

CC.
GM
OTV DE EXP
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL.

